

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2019-2020

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, se redacta la presente Memoria al objeto de justificar la aprobación, así como su inserción en el ordenamiento jurídico, del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020.

1. MEMORIA ECONÓMICA

La presente memoria económica se redacta al objeto de evaluar las consecuencias económicas que se derivan de la aprobación de una Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2019-2020.

1.1.- IMPACTO ECONÓMICO DE LA CAZA EN ARAGÓN

La caza supone una importante fuente de riqueza socioeconómica para Aragón. De acuerdo con los datos publicados en el Estado de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, los aprovechamientos cinegéticos en los montes gestionados por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad generan unos ingresos en torno a los 1,8 millones de Euros, ocupando el segundo lugar en cuanto a ingresos por aprovechamientos forestales obtenidos por la Comunidad Autónoma en estos montes, siendo superados únicamente por los ingresos derivados de las ocupaciones en montes de utilidad pública.

Por otro lado, de acuerdo al estudio realizado por la consultora Deloitte a la Federación Aragonesa de Caza "Impacto Socioeconómico y análisis del gasto cinegético en la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2015" el gasto total movilizado por la caza en Aragón (cazadores, sociedades de caza, INAGA, gasto de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, Federación Aragonesa y ferias de caza), asciende a doscientos cincuenta y ocho millones de euros (258.375.436,4 €,) siendo esta cifra el equivalente al 15. % de la aportación al PIB de Aragón de las ramas de agricultura, ganadería, selvicultura y pesca y contribuyendo al mantenimiento de unos 8.500 empleos en Aragón, con unos retornos fiscales recaudados en torno a los 56 millones de euros.



Por su parte el estudio Evaluación del impacto económico y social de la caza en España concluyó que la actividad cinegética en España en 2016 supuso un 0,3% del PIB en España a través de un gasto de 6,475 millones de euros, que tuvo un retorno fiscal de 614 millones de euros y que supuso el mantenimiento de más de 186.000 empleos

https://www.fecaiza.com/images/2Fotosypdf_2018/INFORME%20ARTEMISAN%20IMPACTO%20CAZA.pdf

Por todo lo anterior, es preciso llevar a cabo una adecuada planificación de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Aragón acorde con la gestión sostenible, protección, conservación de la biodiversidad, fomento, desarrollo socioeconómico y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos.

En cuanto a la estimación del coste y la forma de financiación del Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2019-2020, así como la implementación de las medidas contempladas en el mismo, no supone un incremento del gasto de la Administración Aragonesa.

1.2. OBLIGACIONES ECONÓMICAS A TERCEROS.

El proyecto de orden por el que se aprobará el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2019-2020 es similar al actualmente vigente para la temporada 2018-2019 en lo que se refiere a la mayor parte de las cuestiones que podrían suponer obligaciones económicas a terceros.

Para el cazador es obligatorio disponer de licencia de caza y de un seguro de responsabilidad civil y, en su caso de los permisos de armas, de tenencia de aves de cetrería o de hurones, así como de los permisos específicos de caza que pudieran ser necesarios para poder desarrollar la actividad cinegética en un terreno cinegético determinado, así como la documentación referente a los perros de caza.

El importe de las licencias interautonómicas de caza es de 70 € y habilita para cazar durante un año desde su expedición en las distintas comunidades autónomas que han firmado el convenio específico de dicha licencia. Aquellos cazadores que deseen practicar la caza únicamente en Aragón podrán seguir obteniendo la licencia aragonesa con un coste de 34,33 €. Dichos importes están sujetos a lo establecido en la Tasa 16, por servicios de expedición de licencias y permisos de caza y pesca. Tarifas 01 y 07 de la ORDEN HAP/201/2016, de 22



de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales.

En resumen, el Plan General de Caza no va a suponer una variación con respecto a las obligaciones económicas del sector.

1.3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA EL GOBIERNO DE ARAGÓN.

En cuanto a la estimación del coste y la forma de financiación del Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2019-2020, así como de las medidas contempladas en el mismo, no supone un incremento del gasto de la Administración Aragonesa habida cuenta de que su elaboración y tramitación se lleva a cabo por el propio personal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y no contempla la realización de actuaciones a realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma que puedan suponer obligaciones económicas para el Gobierno de Aragón.

Las medidas incluidas en esta norma no van a suponer incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

1.4. BENEFICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS

La naturaleza lúdico-deportiva que implica la actividad cinegética y su desarrollo, fundamentalmente, en el sector rural, aporta un valor añadido en un territorio tan amplio y despoblado como es Aragón, y, como hemos indicado anteriormente, genera unos flujos económicos en nuestra Comunidad Autónoma estimados en más de 258 millones de euros al año. Por ello el proyecto de orden del plan general de caza de Aragón para la temporada 2019-2020 al igual que los de las temporadas anteriores, pretende favorecer y consolidar una mejor y más racional regulación de la caza en la Comunidad Autónoma de Aragón de la que se beneficiará todo el sector, de modo que sea compatible con otros usos y actividades que se desarrollan en el territorio. A este respecto, y como se viene haciendo en los últimos años, se ha apostado decididamente por medidas que favorezcan el control poblacional de las especies cinegéticas como medio para reducir daños en la agricultura y daños por accidentes de tráfico ocasionados por estas especies.



2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente Memoria al objeto de justificar la aprobación de la Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2019-2020 así como para explicar su inserción en el ordenamiento jurídico vigente:

2.1.- NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA

Con el propósito de planificar y programar la gestión de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón establece en su artículo 39 que el consejero competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante orden, el Plan general de caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

En el Plan general de caza se determinarán, al menos: Las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor; las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada, si procediera; las modalidades de caza permitidas; las regulaciones y los períodos hábiles de caza, según las distintas especies y modalidades; las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para su control; y las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños en las resoluciones que las prevean.

A la vista de lo expuesto, procede tramitar el Plan general de Caza de Aragón para la temporada 2019-2020 como instrumento para la planificación de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2.- INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El artículo 148.1.11º de la Constitución Española, que faculta a las Comunidades Autónomas para asumir competencias en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial. Con base en dicho artículo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71.23ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones



económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés. En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, concretamente el artículo 71.22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en cuanto a normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.^a, de dicho estatuto como competencia compartida la "protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas".

Por otra parte, el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, así como en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, disponen que la titularidad de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de Aragón. Sin embargo, el último de los preceptos citados añade que los Consejeros podrán hacer uso de esta potestad cuando les habilite para ello una Ley o un reglamento aprobado por el Gobierno, tal y como sucede en el caso que nos ocupa, el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón habilita al Consejero para dictar la Orden que apruebe el plan general de caza de cada temporada.

Por lo que se refiere a la documentación que debe acompañar al proyecto de Orden, el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, indica que el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

2.3.- MOTIVOS QUE INSPIRAN LA ORDEN

La necesidad de promulgación del Plan General de Caza para la temporada 2018-2019, dimana del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, en el que se establece que con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, el Consejero competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará



anualmente, mediante orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, que como mínimo, deberá establecer: Las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor, las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada, si procediera, las modalidades de caza permitidas, las regulaciones y los períodos hábiles de caza, según las distintas especies y modalidades, las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para su control y las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños en las resoluciones que las prevean.

2.4.- CONSULTAS PREVIAS, TRÁMITE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Como ya se ha indicado en la presente memoria, el artículo 39 de Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, exige la aprobación del Plan General de Caza en Aragón con carácter anual. Dicha ley establece, además, las cuestiones que debe regular el Plan General de Caza en Aragón y señala que su aprobación se realizará mediante Orden del Consejero competente en materia de caza. Aun cuando esta orden tiene carácter de reglamento ejecutivo, habida cuenta de la obligatoriedad legal de su aprobación cada año, no se hace preciso efectuar el trámite de participación de los ciudadanos mediante consultas previas contemplado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existiendo, por otra parte, posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias a su publicación en tanto no se modifique el actual marco legal. Debe tenerse además en cuenta que con anterioridad a la elaboración del borrador de orden se convocan cuatro consejos de caza, uno por cada provincia aragonesa y un cuarto de nivel regional, en los que se reúne y da audiencia a los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por la futura Orden con el fin de conocer sus opiniones y propuestas antes de comenzar su redacción. Es por ello que no se ha implementado la consulta Web señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya que su objetivo es recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, cuestión que ya se ha realizado de manera más completa y directa a través de las reuniones citadas.

2.5.- IMPACTO SOCIAL DE LAS MEDIDAS DEL PLAN

La caza en Aragón es uno de los principales recursos económicos y recreativos en el medio rural practicada por más de 50.000 personas en más de 4,6 millones de hectáreas, es decir, en un 96,6 % del territorio de Aragón. De estos terrenos cinegéticos, el 95,2 % (4.3



millones de ha) son terrenos cinegéticos no administrados por el Gobierno de Aragón y el 4,8 % (219.191 ha) son reservas y cotos sociales de caza gestionados por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Un aspecto social a destacar en relación con la caza es la importancia de la misma en cuanto al control poblacional de las especies cinegéticas como medio para reducir daños en la agricultura y daños por accidentes de tráfico ocasionados por estas especies. Los daños agrícolas producidos por especies cinegéticas constituyen uno de los aspectos de los relacionados con la caza que más conflictividad social crean en el medio rural allí donde se producen. Se ha constatado que, en los últimos años, una de las mayores conflictividades sociales entre agricultores y titulares de cotos o propietarios de zonas no cinegéticas con sobrepoblación de conejos se ha producido en el Valle Medio del Ebro como resultado de los daños a plantaciones producidos por estos animales. Es por ello que el proyecto de orden, al igual que ya se hacía en el Plan General de Caza para la temporada anterior, en su artículo 10 propugna una serie de medidas encaminadas a facilitar la caza del conejo con el fin de reducir su sobrepoblación en aquellos lugares en los que se producen grandes daños agrícolas. De forma similar, el proyecto de orden facilita también la caza del jabalí en aquellos lugares en los que producen daños agrícolas y se ha modificado significativamente la redacción del artículo 21 con el fin de aclarar su contenido y facilitar al ciudadano la comprensión de los diferentes actos administrativos que deben cumplirse al realizar esperas a especies de caza mayor por daños agrícolas o por riesgo de transmisión de determinadas epizootias. Entre los aspectos sociales de la caza en Aragón podemos destacar que en la Comunidad Autónoma de Aragón las licencias de caza de Aragón (A1) son gratuitas para los residentes en Aragón mayores de 65 años, con validez por un periodo de 5 años. Por otro lado, en 2015, se incorporó la licencia interautonómica en Aragón en base al convenio firmado entre el Gobierno de Aragón, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y otras siete Comunidades Autónomas. Se trata de un documento único que simplifica los trámites administrativos para aquellos cazadores que practiquen estas actividades en más de una comunidad autónoma, ya que con las licencias interautonómicas podrán cazar en las comunidades adheridas al convenio sin necesidad de disponer de una licencia de caza para cada una de las mismas.

Por otro lado, indicar que se ha hecho un importante esfuerzo para que los cazadores puedan obtener y pagar a través de Internet tanto la licencia de caza interautonómica como la autonómica.



La administración aragonesa gestiona directamente diez cotos sociales de caza y ocho Reservas de caza que comprenden un total de 219.191 hectáreas, lo que supone el 4,8 % de los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma.

2.6.- ESTUDIO DE IMPACTO DE GÉNERO

No existiendo desigualdades previas ni factores que puedan dificultar la aplicación equilibrada de la disposición a mujeres y hombres, la norma proyectada no tendrá repercusión de género alguna, teniendo por tanto un impacto nulo.

Por lo que respecta al lenguaje utilizado, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del Proyecto de la Orden por la que se aprueba el Plan general de Caza para la temporada 2019-2020 se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

2.7.- OBJETO DE LA NORMA.

La Orden tiene como objeto regular el ejercicio de la caza en Aragón para la temporada 2019-2020, en armonía con la gestión, protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos y en concordancia con los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

2.8.- EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PARTE DISPOSITIVA.

El ejercicio de la actividad cinegética no tiene un componente rígido ni se sustenta de forma uniforme en los mismos períodos, días, especies cinegéticas o modalidades de caza, pues todo ello va en función de los resultados de caza de la temporada anterior, la climatología, la recuperación de las especies y aquellos otros elementos que sirven para concretar la forma y manera de realizar un ordenado aprovechamiento. De ahí que, previamente a la apertura de lo que en términos cinegéticos se denomina la veda, se deben reunir los Consejos Provinciales de Caza y el Consejo de Caza de Aragón para analizar todas estas cuestiones y de lo en ellos aprobado, matizado por las directrices adoptadas por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, se redacta el correspondiente proyecto de orden que, una vez otorgados los preceptivos períodos de información pública y audiencia e incorporadas, si proceden, las alegaciones presentadas y modificado con el fin de incorporar las sugerencias derivadas de los preceptivos informes jurídicos a los que es sometido (informes de los Servicios Jurídicos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad,

de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón), se procede a su aprobación y a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Así, el proyecto contiene la clasificación de las especies de caza en Aragón, para la temporada de verano e invierno, el establecimiento de los distintos períodos, días y horarios hábiles y una concreción de las normas específicas para la caza menor y mayor. Finalmente incorpora la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones.

El Proyecto de Orden, se estructura en ocho Capítulos, treinta y ocho artículos, tres Disposiciones Adicionales, dos Transitorias, tres Disposiciones Finales y dieciocho Anexos.

El capítulo I define las piezas de caza en la Comunidad Autónoma de Aragón para la temporada cinegética. El capítulo II regula los períodos, días y horarios hábiles. El capítulo III desarrolla las normas específicas para la caza menor y el capítulo IV lo hace para la caza mayor. El capítulo V contempla las normas generales para el ejercicio de la caza, el capítulo VI define los vedados de Aragón, el capítulo VII regula el sistema de autorizaciones y, por último, el capítulo VIII establece las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños.

Los anexos están dedicados respectivamente, el primero a la previsión de los vedados de Aragón; el segundo a los términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional; , el tercero a los términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*); el cuarto a los términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda; el quinto a los términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*) sin establecimiento de cupo, el sexto al modelo de autorización para el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018 (cacería individual o bien cacería colectiva en la que el número de puestos no sea superior a 40 o el número de piezas abatidas no sea superior a 20 por jornada de caza, el séptimo a la relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la presente Orden relativo a la caza con nieve, el octavo a los municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo, el noveno al modelo de comunicación a la Oficina Comarcal Agroambiental de destino de las translocaciones de conejos de monte capturados vivos en terrenos cinegéticos, el décimo al Modelo de conformidad del titular del terreno cinegético para



la realización del control poblacional nocturno de conejo que se utilizará además como modelo de comunicación de la previsión de dicha caza a los agentes de la autoridad, el undécimo al Modelo de conformidad del titular del coto para el control del conejo en madriguera durante la época de veda de conejo mediante hurón y red y/o escopeta o cetrería en los municipios del Anexo II, el duodécimo al Modelo de conformidad del propietario o del arrendatario del terreno no cinegético con parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo el control poblacional de conejos en madriguera mediante hurón y red y/o escopeta o cetrería, el decimotercero al Modelo de conformidad del titular del coto o del propietario de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias y que, además, se utilizará como modelo de comunicación de la previsión de dicha caza a los agentes de la autoridad, el decimocuarto el Modelo para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas, el decimoquinto el modelo de Solicitud al titular del coto por parte del propietario o arrendatario de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por él mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos en madriguera mediante hurón acompañado de red capillo y/o escopeta o de la cetrería, el decimosexto al Documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de cacerías afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018 (cacería colectiva de caza mayor en la que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza), el decimoséptimo al Documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacerías afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018 (cacería colectiva de caza mayor en la que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza) y el decimoctavo a la Declaración responsable para la celebración de un campeonato deportivo en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón.

2.9.- PRINCIPALES NOVEDADES DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2019-2020.

Entre las principales novedades del proyecto de plan general de caza para la temporada 2018-2019 podemos destacar las siguientes:



En los municipios del Anexo II con sobrepoblación de conejos se permite la utilización de la cetrería para el control poblacional de dicha especie en las inmediaciones de los vivares durante todo el año tanto en terrenos cinegéticos como en las zonas no cinegéticas. Por su parte, para prevenir la posible difusión de epizootias se permite la caza del jabalí a la espera durante todo el año tanto en terrenos cinegéticos como los no cinegéticos y se expone la forma de comunicación de dichas esperas a la autoridad competente mediante el Anexo XIII, eliminándose la necesidad de la comunicación al INAGA de dichas esperas. Con el mismo fin se establece la posibilidad de captura en vivo del jabalí que será autorizado por el INAGA a no ser que se trate de acciones planificadas y encargadas por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, en cuyo caso la autorización será efectuada por su director general. Se expone cómo se autorizarán los campeonatos deportivos de caza en los terrenos cinegéticos gestionados por el Gobierno de Aragón y cómo se comunicarán tales campeonatos mediante declaración responsable cuando se vayan a celebrar en cotos no gestionados por el Gobierno de Aragón. Para monitorizar la posible aparición de determinadas enfermedades en la fauna cinegética, se establece que los titulares de los cotos a los que se les exija mediante resolución administrativa, deberán obtener y entregar muestras sanitarias de las piezas abatidas.

En el Anexo I se elimina el vedado HU-7014 – Monte de Utilidad Pública nº 169, "Racuasta" en el término de Sabiñánigo (Huesca) y se modifica el nombre del antiguo vedado de la "Lomaza de Belchite", que pasa a denominarse "Z-7060 Monte de Utilidad Pública nº 531 "La Lomaza"" en Belchite (Zaragoza). Se incorporan al Anexo II "Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional" los términos municipales de la Puebla de Alfindén y Utebo en la Provincia de Zaragoza. Finalmente, se añade el ANEXO XVIII "Declaración responsable para la celebración de un campeonato deportivo en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón".

Zaragoza, 25 de septiembre de 2018



Ángel Berzosa

Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

